



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEPTIMA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2345

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 31 de Enero de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/001/2025



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LA MINISTRACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO CG/125/2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina la ministración anual del financiamiento público para los partidos políticos con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche: **Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, (MC) y Morena**, en relación con el Acuerdo CG/125/2024, para el ejercicio fiscal 2025 que asciende a un monto total de **\$62,142,434.00** (SON: SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MN), con base en el **Anexo Único**, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento al presente Acuerdo y una vez que haya recibido los recursos correspondientes, realice la ministración del financiamiento público a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del presente Acuerdo y **Anexo Único** según corresponda; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe a la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de manera mensual, sobre los montos ministrados a los Partidos Políticos, y en su caso, las gestiones realizadas, para que esta Comisión a su vez, lo haga de conocimiento al Consejo General, en las sesiones ordinarias que se realicen; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**

sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2025.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. – INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO ÚNICO

DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025

PARTIDO POLÍTICO	ART. 99-I	ART. 99-III	ART. 99-IV	ART. 99-V	ANUAL
PAN	\$ 4,562,342	\$ 136,870	\$ 978,621	\$ 978,621	\$ 6,656,454
PRI	\$ 6,705,088	\$ 201,153	\$ 978,621	\$ 978,621	\$ 8,863,483
PT	\$ 3,941,109	\$ 118,233	\$ 978,621	\$ 978,621	\$ 6,016,585
PVEM	\$ 3,701,333	\$ 111,040	\$ 978,621	\$ 978,621	\$ 5,769,615
MC	\$ 13,516,592	\$ 405,498	\$ 978,621	\$ 978,621	\$ 15,879,332
MORENA	\$ 16,504,586	\$ 495,138	\$ 978,621	\$ 978,621	\$ 18,956,966
SUMAS	\$ 48,931,050	\$ 1,467,932	\$ 5,871,726	\$ 5,871,726	\$ 62,142,434
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025					\$62,142,434





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025



	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
PAN													
ART. 99 FRAC.I	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	380,195	4,562,342
ART. 99 FRAC.III	11,405	11,405	11,405	11,405	11,405	11,405	11,405	11,405	11,405	11,405	11,405	11,415	136,870
ART. 99 FRAC.IV	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
ART. 99 FRAC.V	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
TOTAL	554,702	554,702	554,702	554,702	554,702	554,702	554,702	554,702	554,702	554,702	554,702	554,732	6,656,454
PRI													
ART. 99 FRAC.I	558,757	558,757	558,757	558,757	558,757	558,757	558,757	558,757	558,757	558,757	558,757	558,761	6,705,088
ART. 99 FRAC.III	16,762	16,762	16,762	16,762	16,762	16,762	16,762	16,762	16,762	16,762	16,762	16,771	201,153
ART. 99 FRAC.IV	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
ART. 99 FRAC.V	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
TOTAL	738,621	738,621	738,621	738,621	738,621	738,621	738,621	738,621	738,621	738,621	738,621	738,652	8,863,483
PT													
ART. 99 FRAC.I	328,425	328,425	328,425	328,425	328,425	328,425	328,425	328,425	328,425	328,425	328,425	328,434	3,941,109
ART. 99 FRAC.III	9,852	9,852	9,852	9,852	9,852	9,852	9,852	9,852	9,852	9,852	9,852	9,861	118,233
ART. 99 FRAC.IV	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
ART. 99 FRAC.V	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
TOTAL	501,379	501,379	501,379	501,379	501,379	501,379	501,379	501,379	501,379	501,379	501,379	501,415	6,016,585
PVEM													
ART. 99 FRAC.I	308,444	308,444	308,444	308,444	308,444	308,444	308,444	308,444	308,444	308,444	308,444	308,449	3,701,333
ART. 99 FRAC.III	9,253	9,253	9,253	9,253	9,253	9,253	9,253	9,253	9,253	9,253	9,253	9,257	111,040
ART. 99 FRAC.IV	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
ART. 99 FRAC.V	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
TOTAL	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,799	480,826	5,769,615
MC													
ART. 99 FRAC.I	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,382	1,126,390	13,516,592
ART. 99 FRAC.III	33,791	33,791	33,791	33,791	33,791	33,791	33,791	33,791	33,791	33,791	33,791	33,797	405,498
ART. 99 FRAC.IV	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
ART. 99 FRAC.V	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
TOTAL	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,275	1,323,307	15,879,332
MORENA													
ART. 99 FRAC.I	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,382	1,375,384	16,504,586
ART. 99 FRAC.III	41,261	41,261	41,261	41,261	41,261	41,261	41,261	41,261	41,261	41,261	41,261	41,267	495,138
ART. 99 FRAC.IV	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
ART. 99 FRAC.V	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,551	81,560	978,621
TOTAL	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,745	1,579,771	18,956,966
SUMAS TOTALES	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,521	5,178,703	62,142,434



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo CG/002/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REPRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la cantidad de \$978,621.00 (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS, 00/100 M.N.), como el límite anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de la militancia, podrá recibir cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 104, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en correlación con el punto QUINTO del Acuerdo INE/CG2464/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

TOTALIDAD DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.	PORCENTAJE CONFORME AL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES.	LÍMITE ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO POR APORTACIONES DE LA MILITANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
\$ 48,931,050.00	2%	\$ 978,621.00

SEGUNDO: Se aprueba la cantidad de \$2,361,657.73 (SON: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), como el límite anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de simpatizantes, podrá recibir cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en correlación con el punto QUINTO del Acuerdo del Acuerdo INE/CG2464/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2021.	PORCENTAJE CONFORME AL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES.	LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
\$ 23,616,577.31	10%	\$2,361,657.73

TERCERO: Se aprueba la cantidad de \$2,361,657.73 (SON: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), como el límite

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



individual anual del financiamiento privado para el caso de aportaciones, que por concepto de simpatizantes, podrá recibir cada Partido Político Nacional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el año 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en correlación con el punto QUINTO del Acuerdo INE/CG2464/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA 2021.	PORCENTAJE CONFORME AL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES.	LIMITE INDIVIDUAL ANUAL DE APORTACIONES DE LAS Y LOS SIMPATIZANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
\$ 23,616,577.31	10%	\$2,361,657.73

CUARTO: Se aprueba que bajo el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, la suma del financiamiento privado de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de la suma del financiamiento público, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas como entidades de interés público, apoyo para el sostenimiento de una oficina y actividades de la representación ante el Consejo General; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE); para conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2025.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. – INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL. – RÚBRICAS.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**Acuerdo CG/003/2025**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG/151/2024, RELATIVO A LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 Y SX-JRC-303/2024 ACUMULADOS.

ACUERDO :

PRIMERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes para realizar la recuperación del monto redistribuido mediante Acuerdo CG/144/2024 en tres ministraciones, en términos del **Anexo Único** del presente Acuerdo; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia con clave alfanumérica SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo CG/151/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique de manera personal el presente Acuerdo, a los otrora Partidos Políticos Locales Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche, respectivamente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conforme se vayan recuperando los montos redistribuidos en el Acuerdo CG/144/2024, sean transferidos en la cuenta para la liquidación de los partidos políticos locales que perdieron su registro, en cumplimiento al Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que una vez recuperados los montos redistribuidos en el Acuerdo CG/144/2024, lo informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta última a su vez, lo informe dentro de las siguientes veinticuatro horas a qué ello ocurra, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo CG/003/2025

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SXJRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES Y EL CONSEJERO ELECTORAL PRESENTES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS BRENDA NOEMY DOMÍGUEZ AKE Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2025.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. – INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
.....
EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



ANEXO ÚNICO

RETENCIÓN DE PREROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE SALA REGIONAL XALAPA Y ACUERDO CG/151/2024

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN ENERO	1A. RETENCIÓN	MONTO ATRASFERIR	MINISTRACIÓN FEBRERO	2A. RETENCIÓN	MONTO ATRASFERIR	MINISTRACIÓN MARZO	3A. RETENCIÓN	MONTO ATRASFERIR	TOTAL RETENCIÓN CG/151/2024
PAN										
ESPECÍFICAS	11,405.00	2,109.33	9,295.67	11,405.00	2,109.33	9,295.67	11,405.00	2,109.33	9,295.68	6,327.98
AP. OFICINA	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
AP. REPRES.	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
TOTAL	174,607.00	66,190.33	108,316.87	174,607.00	66,190.33	108,316.87	174,607.00	66,190.34	108,316.88	198,571.00
PRI										
ESPECÍFICAS	16,762.00	2,109.33	14,652.67	16,762.00	2,109.33	14,652.67	16,762.00	2,109.32	14,652.68	6,327.98
AP. OFICINA	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
AP. REPRES.	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
TOTAL	178,864.00	66,190.33	113,873.87	178,864.00	66,190.33	113,873.87	178,864.00	66,190.34	113,873.88	198,571.00
PT										
ESPECÍFICAS	9,852.00	2,109.67	7,742.43	9,852.00	2,109.67	7,742.43	9,852.00	2,109.66	7,742.44	6,328.70
AP. OFICINA	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
AP. REPRES.	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
TOTAL	172,864.00	66,190.67	106,783.43	172,864.00	66,190.67	106,783.43	172,864.00	66,190.68	106,783.43	198,571.72
PVEM										
ESPECÍFICAS	9,253.00	2,108.83	7,143.17	9,253.00	2,109.83	7,143.17	9,253.00	2,109.84	7,143.15	6,329.50
AP. OFICINA	81,551.00	32,040.83	49,510.17	81,551.00	32,040.83	49,510.17	81,551.00	32,040.84	49,510.15	96,122.50
AP. REPRES.	81,551.00	32,040.83	49,510.17	81,551.00	32,040.83	49,510.17	81,551.00	32,040.84	49,510.15	96,122.50
TOTAL	172,866.00	66,181.48	106,163.61	172,866.00	66,181.48	106,163.61	172,866.00	66,181.62	106,163.48	198,574.50
MORENA										
ESPECÍFICAS	41,261.00	2,108.33	39,151.67	41,261.00	2,109.33	39,151.67	41,261.00	2,109.32	39,151.68	6,327.98
AP. OFICINA	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
AP. REPRES.	81,551.00	32,040.60	49,510.50	81,551.00	32,040.50	49,510.50	81,551.00	32,040.51	49,510.43	96,121.51
TOTAL	204,363.00	66,190.33	138,172.87	204,363.00	66,190.33	138,172.87	204,363.00	66,190.34	138,172.88	198,571.00
TOTAL PP	904,043.00	330,953.05	573,089.95	904,043.00	330,953.05	573,089.95	904,043.00	330,953.12	573,089.88	992,859.22



